



# BOLETIN OFICIAL

Gobierno del Estado de Sonora  
Secretaría de Gobierno

TOMO CLI HERMOSILLO, SONORA.

LUNES 10 DE MAYO DE 1993 No.37 SECC.III

"1993, AÑO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGIA"

G O B I E R N O E S T A T A L

PODER EJECUTIVO

DECRETO QUE AUTORIZA AL SECRETARIO DE FINANZAS, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CEDA Y TRANSMITA POR DECLARACIÓN UNILATERAL DE VOLUNTAD, A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, PARA LA CONSTRUCCIÓN, ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN CONSECUENTE DE UN CENTRO VACACIONAL EN EL MUNICIPIO DE EMPALME, SONORA.





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

MANLIO FABIO BELTRONES R., GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PRIMER PARRAFO Y EN LA FRACCION VII DEL ARTICULO 43 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA, Y;

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el Gobierno del Estado de Sonora, es dueño y legítimo propietario en pleno dominio y posesión de una fracción de terreno de campo enclavado en la Zona de "EL COCHORIT", Municipio de Empalme, Sonora, localizado sobre la playa del mismo nombre, conocido con el nombre de "LA GLORIA", el cual tiene una superficie de 20-24-55 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 529.00 metros con resto de la propiedad; al Sur, en 700.00 metros con Mar de Cortez; al Este, en 340.00 metros con resto de la propiedad y; al Oeste, en 367.00 metros con terreno del Nuevo Puerto Aéreo.

II.- Que dicho terreno forma parte de una superficie mayor de 60-00-02 hectáreas que adquirió el Gobierno del Estado mediante Contrato de Donación celebrado con el señor Candlario Rincón Barraza, que se hizo constar en la Escritura Pública No. 630, volumen 30, pasada con fecha 5 de mayo de 1993, ante la fé del señor Licenciado Rafael Gastelum Salazar, Notario Público No. 97, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Guaymas, Sonora, bajo partida No. 45426, de la Sección I, Volumen 116 de fecha 6 de mayo de 1993.

III.- Que el Instituto Mexicano del Seguro Social, ha solicitado se le ceda y transmita por declaración unilateral de voluntad a título gratuito el inmueble que se ha dejado descrito en el Considerando Primero del presente Decreto, para la construcción, establecimiento y operación consecuente de un Centro Vacacional para los derechohabientes del propio Instituto, en el Municipio de Empalme, Sonora.

IV.- Atendiendo al hecho de que, es propósito de este Ejecutivo a mi cargo, apoyar a todas aquellas Instituciones que proporcionen servicios que constituyen prioridad y que se enfoquen a beneficiar amplios sectores de la sociedad, como en el caso lo son los trabajadores que son derechohabientes de la beneficiaria de este acto gratuito; el Gobierno del Estado ha decidido donar el inmueble que habrá de ser dotado de instalaciones y servicios adecuados que propicien el sano esparcimiento de sus trabajadores, mediante la construcción de un Centro Recreativo Vacacional que procure entre otros aspectos, la integración familiar y el descanso de los servidores públicos que laboran en



el Instituto Mexicano del Seguro Social; por lo que el Ejecutivo a mi cargo, ha tenido a bien expedir el siguiente

## D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL SECRETARIO DE FINANZAS, PARA QUE EN REPRESENTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CEDA Y TRANSMITA POR DECLARACION UNILATERAL DE VOLUNTAD, A TITULO GRATUITO, EN FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, CON SUPERFICIE DE 20-24-55 HECTAREAS, PARA LA CONSTRUCCION, ESTABLECIMIENTO Y OPERACION CONSECUENTE DE UN CENTRO VACACIONAL EN EL MUNICIPIO DE EMPALME, SONORA.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Secretario de Finanzas, para que en representación del Gobierno del Estado, ceda y transmita por Declaración Unilateral de Voluntad a Título Gratuito en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, el inmueble de su propiedad con superficie de 20-24-55 hectáreas, que ha quedado descrito en el Considerando Primero del presente Decreto, cuya localización, medidas y colindancias, antecedentes de propiedad y Partida Registral, deberán tenerse por reproducidos en este Artículo, tal como si a la letra hubieran quedado insertadas.

ARTICULO SEGUNDO.- El Instituto Mexicano del Seguro Social, debiera destinar el inmueble cuya cesión y transmisión por Declaración Unilateral de Voluntad a Título Gratuito se autoriza, para la construcción, establecimiento y operación consiguiente de un centro vacacional para los derechohabientes del propio Instituto en el Municipio de Empalme, Sonora.

ARTICULO TERCERO.- Los gastos, honorarios y cualquier erogación que se cause con motivo de la operación que por el presente se autoriza, serán cubiertos por el Gobierno del Estado.

ARTICULO CUARTO.- La Secretaría de Finanzas del Estado, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente mandamiento.

## T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

D A D O en la Residencia del Poder Ejecutivo a los seis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MANLIO FABIO BELTRONES R.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.

## TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el Capítulo VIII, Artículo 311, de la Ley No. 144, que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9, de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	N\$ 0.76
2. Por cada página completa en cada publicación	N\$ 460.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	N\$ 670.00
4. Por suscripción anual, enviado al extranjero	N\$ 2,344.00
5. Costo unitario del ejemplar	N\$ 6.00
6. Por copia:	
a) Por cada hoja	N\$ 2.00
b) Por certificación	N\$ 10.00
7. Por suscripción anual por correo, dentro del país	N\$ 1,300.00
8. Por número atrasado	N\$ 12.00

- Tratándose de publicaciones de convenios de autorización de fraccionamientos habitacionales, se aplicará la cuota correspondiente reducida en un 75%.

### BOLETIN OFICIAL

Garmendia 157 Sur

Hermosillo, Sonora.

C.P. 83000

Tel. (62)17-45-89

Fax (62)17-37-15

No. del día:	Se recibe documentación para publicar:	Horario:
Lunes	Martes	8:00 a 14:00 Hrs.
	Miércoles	8:00 a 14:00 Hrs.
Jueves	Jueves	8:00 a 14:00 Hrs.
	Viernes	8:00 a 14:00 Hrs.
	Lunes	8:00 a 14:00 Hrs.

### REQUISITOS:

\* Solo se publican documentos originales con firma autógrafa.

\* Efectuar pago en la Agencia Fiscal.

BI-SEMANARIO

